



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

A. L. G.
195
F. A. S.

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

**'2014. Acreditación al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo'**

EXPEDIENTE N°: 9358/2014.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 115° - INCISOS A Y F DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81. INCURSO: AGENTE DE POLICIA PABLO DANIEL URQUIZA.-

DICTAMEN ALG N° 186/14
1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la modificación de la causal de cese, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa, con carácter de cesantía, conforme a lo establecido en el artículo 62, inciso 13), en concurso del artículo 58, inciso 16), de la N.J.F. N° 1.034, del ex Agente de Policía Pablo Daniel URQUIZA, obrante a fs. 192/193 de autos, resulta pertinente mencionar que no existen observaciones por formular.

En tal sentido, luego de compulsar el expediente de marras y en particular, tanto el proyecto de decreto referenciado como así también la Resolución Administrativa N° 474/14, dictada por el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y los dictámenes de las Asesorías Letradas Delegadas preopinantes, éste órgano asesor señala que comparte plenamente el desarrollo argumental exhibido previamente y consecuentemente, la determinación administrativa adoptada, por ende, reafirma que no existen observaciones sustanciales ni materiales que merezcan ser destacadas.

No obstante ello, se hace constar que este órgano consultivo sugiere formalizar el acto segregativo sustituyendo el texto del artículo 1°, de la parte dispositiva, del proyecto bajo análisis, por el artículo 1°, de la parte dispositiva, del proyecto glosado a fs. 183/184, sin perjuicio de lo cual, se recuerda, que previamente a su dictado, deberá someterse el proyecto definitivo al estricto control administrativo de sus condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.), tras lo cual podrá remitirse el presente expediente al Sr. Gobernador a los fines de proceder a su debido perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 PIC 2014

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	343